



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

Proceso:	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00068-00
Demandante:	Luz Astrid Zuluaga Aristizabal
Demandado:	Carlos Bernardo Duque Mesa y otro
Asunto	Suspende proceso

En el memorial que antecede, las partes de común acuerdo, presentaron escrito mediante el cual solicitan la suspensión del proceso por dos (2) meses contados a partir de 11 de octubre de 2023.

El numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que procede la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo antes de proferirse sentencia y, por tiempo determinado.

Así las cosas, y toda vez que el escrito presentado por las partes se ajusta a las disposiciones de la norma en cita, se procederá de conformidad. En consecuencia, se ordena la suspensión del presente proceso hasta el **12 DE DICIEMBRE DE 2023.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.